

ASISTENTES

Sra. Alcaldesa

D^a M^a Dolores Guevara Cava.

Sres. Tenientes Alcalde

D. Antonio García Hernández

D. Antonio José Caja García

D^a Josefa López Cánovas.

D^a Leticia Pareja Agulló.

D. Felipe García Provencio.

D^a Juana Navarro Guillermo.

D. Pedro López Robles.

Sr. Secretario

D. David Ré Soriano.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA
POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO**

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a quince de enero del año dos mil veintiuno.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la totalidad** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistida del Sr. Secretario General, para celebrar la sesión extraordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Siendo las doce horas, la Sra. Alcaldesa, D^a M^a Dolores Guevara Cava declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

**PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA
SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL 11 DE ENERO DE 2021.-**

Enterados del contenido del Acta de la sesión del 11 de enero de 2021.

Se aprueban por unanimidad de todos los Sres. asistentes.

**PUNTO SEGUNDO.- TITULOS HABILITANTES EN MATERIA DE
URBANISMO; E INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN EN ACTIVIDADES.-**

Títulos Habilitantes en materia de urbanismo.

**a) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO
CONCEDIENDO A LA MERCANTIL CARREÑO MORALES, SA LICENCIA**

URBANISTICA, THU-LU nº .../...., PARA EJECUCION DE OBRAS CONSISTENTES EN ACONDICIONAMIENTO DE TRES LOCALES A TRES VIVIENDAS EN EDIFICIO EXISTENTE EN AVDA. CARTAGENA, S/N (REF. CAT. nº).-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../...., para la ejecución de obras consistentes en “Acondicionamiento de tres locales a tres viviendas en edificio existente en Avda. Cartagena, s/n (Ref. Catastral nº)”, tramitada a instancias de la mercantil Carreño Morales S.A. (CIF nº A79493342). Se acompaña Proyecto Básico y de Ejecución suscrito por el Arquitecto F. N. A. .

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecta Municipal en fecha 16/12/20, con el visto bueno de la Arquitecta Jefe en fecha 17/12/20 y por la Tesorera Municipal en fecha 12/01/2021.

Se ha emitido informe por la Técnico de Administración General en fecha 21/12/2020, que en lo que interesa dice:

“Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto nº 2.773/2.018, de fecha 21/09/18) la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº .../.... a la mercantil Carreño Morales S.A. (CIF nº A79493342), para la ejecución de obras consistentes en “Acondicionamiento de tres locales a tres viviendas en edificio existente en Avda. Cartagena, s/n (Ref. Catastral nº)” , de conformidad con el Proyecto Básico y de Ejecución suscrito por el Arquitecto F. N. A..

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

Séptima.- *En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente al inicio de las obras deberá obtenerse la correspondiente autorización.*

Octava.- *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

Novena.- *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

Undécima.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

Cuarto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

Primera.- *Previo al inicio de la obra el promotor deberá tramitar la ocupación de vía pública con los procedimientos establecidos.*

Segunda.- *En el plazo de quince días contados desde la notificación del presente, se depositará fianza por importe de 600 € para garantizar la subsanación de posibles*

daños en las infraestructuras municipales. Si dicha fianza se deposita en metálico, habrá de realizarse en la Oficina Municipal de Recaudación (Plaza de Las Américas, 6, Bajo). En caso de que se deposite mediante transferencia bancaria, el ingreso de la misma se realizará en la cuenta de Bankia nº ES29 2038 3040 11 6400000115. En caso optarse por un aval bancario, el mismo deberá ser depositado en las dependencias de la Tesorería Municipal.

Apercibir al promotor que el incumplimiento de la obligación de depositar la fianza impuesta en la presente condición especial dará lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

***Tercera.-** Con carácter previo al inicio de las obras deberá justificarse la designación del constructor de las obras, firmándose la correspondiente Acta de Comparecencia ante funcionario público autorizado.*

Quinto.- Girar las liquidaciones provisionales por importe de **1.287,14€ en concepto de ICIO** y de **540€ en concepto de Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Sexto.- Notificar la presente a la mercantil interesada y **Comunicar** a la Recaudación y a la Tesorería (para el control de la fianza) Municipales.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS.-

a) Visto el escrito presentado por la Empresa Concesionaria del servicio de Agua y Alcantarillado, **SOCAMEX, S.A.U.** para la aprobación del listado cobratorio correspondiente al **mes de diciembre del año 2020**, cuyo importe asciende a la cantidad de MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (**1.831,92 €**).

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe de tesorería municipal, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado, correspondiente al **mes de diciembre del año 2020**, cuyo importe asciende a la cantidad de MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (**1.831,92 €**).

2º.- Que se efectúen los cargos correspondientes a la Empresa SOCAMEX S.A.U.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-**a) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL DE ADJUDICAR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA IMPARTIR TALLERES DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN SOCIO-LABORAL Y DE INSERCIÓN SOCIAL DE ALHAMA DE MURCIA.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala de Bienestar Social, en la que se dice: **VISTO** el procedimiento para la contratación del “**Servicio para impartir talleres de información y orientación socio-laboral y de inserción social de Alhama de Murcia**”. Expte. 9/2020/sec_cservia.

Y, de acuerdo lo con establecido por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2020 (que asumió lo establecido en las actas de la primera y segunda sesión de las mesa de contratación para dicho servicio, celebradas el 19 de noviembre y el 3 de diciembre de 2020 respectivamente) se procedió a **Clasificar**, según la valoración realizada por la mesa de contratación, a las empresas admitidas en este procedimiento, en el orden siguiente:

Orden	LICITADOR	PUNTOS
1º	EZOS, S.L.	100,00
2º	FUNDACIÓN SAMU	77,61
3º	ASOCIACION OS ZAGALES	75,61
4º	EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.	67,77
5º	INEPRODES SERVICIOS SOCIO-SANITARIOS, S.L.	56,34
6º	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.	51,00

Así mismo se resolvió **Requerir** a la mercantil **EZOS, S.L.** con CIF: B30870745 y domicilio en C/ Sobrado 1-Bajo B de Madrid C.P. 28050, e-mail a efectos de notificación electrónica info@ezos.es, para que el plazo de **diez días hábiles** a contar desde el envío de la notificación a través de la Plataforma de Contratación del Estado, para que presente en caso de no haberlo presentado con anterioridad, la documentación justificativa necesaria para la adjudicación.

Y RESULTANDO que practicada la notificación y requerimiento, la mercantil ha presentado en tiempo y forma la documentación requerida, incluida la garantía definitiva.

Y, dado lo anterior, en mi calidad de Concejala de Bienestar Social propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe del Interventor municipal de fecha 14 de enero de 2021, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de “**Servicio para impartir talleres de información y orientación socio-laboral y de inserción social de Alhama de Murcia**”. Expte. 9/2020/sec_cservia, a la mercantil **EZOS, S.L.** con CIF: B30870745 y domicilio en C/ Sobrado 1-Bajo B de Madrid C.P. 28050, e-mail a efectos de notificación electrónica info@ezos.es, por un plazo de duración de **TRES años** y por el importe máximo para los tres años de duración del contrato de **128.296,44€ (ciento veintiocho mil doscientos noventa y seis euros con cuarenta y cuatro céntimos), correspondiente a la Base Imponible y 12.829,64 € (doce mil ochocientos veintinueve euros con sesenta y cuatro céntimos) correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido**, a razón de un precio por hora de 18,99 €/hora (dieciocho euros con noventa y nueve céntimos la hora) de Base imponible y 1,89 € (uno euro con ochenta y nueve céntimos) correspondientes al IVA, para el máximo de horas previstas en los pliegos, todo ello de conformidad a la oferta presentada, incluyendo los demás criterios objetivos de adjudicación ofertados, pliego de prescripciones técnicas y pliego de cláusulas administrativas particulares.

SEGUNDO.- La adjudicación a la contratista reseñada se justifica, en resumen, en los siguientes datos: Se realizó valoración de la oferta presentada por los miembros de la mesa de contratación asistidos por el Técnico Municipal y se han emitido informes, por parte de dicha técnico, que constan en el expediente y en el perfil del contratante (alojado en la Plataforma de contratación del Estado), en el que se indica, tras una valoración de los criterios de adjudicación, que la oferta de la adjudicataria cumple las condiciones exigidas en los pliegos. Estos informes fueron asumidos en su integridad y en base a ellos se elevó propuesta de clasificar y requerir a la Junta de Gobierno.

TERCERO.- Publicar el correspondiente anuncio de adjudicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alhama de Murcia (alojado en la Plataforma de contratación del Estado).

CUARTO.- La formalización documental del contrato administrativo sólo se realizará, dado que se trata de un procedimiento donde cabe recurso especial en materia de contratación, una vez que haya transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la

notificación de esta adjudicación al interesado.

Llegado el momento de la formalización del contrato, con carácter previo a la firma del mismo, la entidad adjudicataria está obligada en la prestación del servicio, como condición especial de ejecución, a transmitir una imagen plural e igualitaria de las mujeres y al uso de un lenguaje no sexista, prevenir el acoso sexual, acoso por razón de sexo y la violencia de género en la impartición de los Talleres objeto de este contrato, debiendo aportar, antes de la formalización del contrato, copia de los planes y protocolos existentes en la empresa para llevar a cabo estos fines.

QUINTO.- Notificar, a través de la Plataforma de Contratación del Estado, a la adjudicataria y al resto de licitadores, a los efectos oportunos.

SEXTO.- Comunicar los presentes acuerdos a M. A. P. R., responsable del contrato y a Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos.

SEPTIMO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para cuantos actos deriven de la ejecución de estos Acuerdos, en especial, para la firma del correspondiente contrato administrativo.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión siendo las doce horas y quince minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.